



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinte (20) de enero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinte (20) de enero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Honda Store S.A.S. Nit N° 900.502.698-1
Ejecutado	Gregoria Mora Mendoza CC N° 25.955.930 Javier Darío Márquez Morelo CC N° 78.079.749
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00639.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 24 de septiembre de 2020 hasta el 24 de agosto de 2022							
Capital						\$6.670.000	
Fecha inicio de la liquidación						24/09/2020	
Fecha final de la liquidación						24/08/2022	
Meses	Año	Tasa Efectiv a Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2020	27,53%	2,0472%	30	30/09/2020	6	\$27.310
OCT	2020	27,14%	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$139.301
NOV	2020	26,76%	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$133.113
DIC	2020	26,19%	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$134.911
ENE	2021	25,98%	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$133.932
FEB	2021	26,31%	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$122.359
MAR	2021	26,12%	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$134.585
ABR	2021	25,97%	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$129.570
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$133.238
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$128.895
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$132.958

AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$133.377
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$128.759
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$132.260
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$129.300
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$134.910
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$136.301
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$127.112
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$141.927
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$141.197
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$150.404
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$150.055
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$160.964
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	24	\$129.425
Total Intereses							\$3.146.162

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$6.670.000
Intereses moratorios aprobados mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020	\$1.989.943
Intereses moratorios causados desde 24 de septiembre de 2020 hasta el 24 de agosto de 2022	\$3.146.162
TOTAL	\$11.806.105

3. Por otro lado, se observa que la parte demandada presenta solicitud de requerimiento a la demandante, para que remita al proceso, i) pagos parciales captados extraprocesalmente hasta el mes de agosto de 2022, ii) acta o informe del agente de policía que realizó el secuestro del bien mueble, e informe a que parqueadero autorizado por el juzgado fue enviada la motocicleta de placas SUY 66E, y por último, iii) que presente el oficio de inscripción de embargo del organismo de tránsito de Lorica, así como oficio de embargo y secuestro debidamente notificado. Pone de manifiesto la parte demandada, que le fue realizada diligencia de secuestro y retención del vehículo tipo motocicleta SUY 66E, por parte de un trabajador del almacén accionante, sin autorización del despacho, y de manera engañosa y arbitraria, con violación del debido proceso. Teniendo en cuenta lo expuesto por la parte demandada, se le exhorta para que proceda a remitir su reclamo ante la Fiscalía General de la Nación, donde ha de poner en conocimiento del ente competente los hechos alegados en el escrito de requerimiento, por cuanto si existen elementos suficientes que a su juicio constituyen conductas punibles desplegadas de manera activa por la parte ejecutante, estos han de ser investigados por el ente acusador.

4. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **trescientos cincuenta y tres mil pesos (\$353.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$11.806.105**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Exhortar a la parte ejecutada, para que proceda a interponer la respectiva denuncia conforme a los hechos manifestados en su escrito de requerimiento.

Cuarto: Aprobar la liquidación de costas por valor de **trescientos cincuenta y tres mil pesos (\$353.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00639.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bbe412c42b41b037a044975df8e50a1cd18abaf32aa563390d9b9a9311adc0**

Documento generado en 20/01/2023 06:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>